PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPCi Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli BILINGUAL INTERNATIONAL SUSTAINABLE BIS UNIVERSITIES.

Código de Conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

CONTENIDO

DRMATIVIDAD
ARCO DE REFERENCIA
sión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
sión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
ojetivos de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
alores de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
TULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
TULO II PRINCIPIOS DE ACCIÓN, VALORES Y SANCIONES
APITULO I DE LOS PRINCIPIOS DE ACCIÓN
APITULO II VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
APITULO III SANCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
RANSITORIOS

NORMATIVIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.

Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.

MARCO DE REFERENCIA

Con la finalidad de orientar su quehacer fundamental, la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli basa sus principios de acción en:

Misión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Ofrecer servicios de educación superior basados en un modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS), para formar profesionales con habilidades y destrezas para solucionar problemas que demanda el sector productivo, así como impulsar la transformación y desarrollo tanto tecnológico como social a nivel nacional e internacional.



Tomo: CCXII No. 108

Tomo: CCXII No. 108

Visión de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

En el año 2025, la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli será reconocida nacional e internacionalmente por los servicios tecnológicos ofertados de excelencia y vanguardia, así como, como por su estrecha vinculación con el sector productivo; distinguiéndose por su integridad y respeto por la sociedad y el medio ambiente.

Objetivos de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Formar profesionales que les permita solucionar los problemas; que la enseñanza-aprendizaje impartida durante su estancia en la universidad sea de ayuda a la comunidad.

El aprovechamiento sustentable, contribuir, crear y fomentar medidas de ahorro e implementarlos en los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social.

Valores de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Los valores rectores por los que se rigen los y las estudiantes de la UPCI, representa una base de actuación y de conducta, el cual está orientado hacia el cumplimiento de la filosofía institucional, para ello se establecen los siguientes principios, los cuales están sustentados en los valores institucionales:

- I. **Principio de libertad**: proclama la libertad del ser humana, por lo que cualquier medida que le impide ser libre está violentando este principio.
- II. **Principio de humanidad**: La vida y dignidad deben ser preservadas y respetadas.
- III. **Principio del bien**: entendido como aquello que se considera correcto para el bien común, y evitando toda conducta que contraríe este principio.
- IV. **Principio de igualdad**: Todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin distinción de raza, género, nacionalidad, condición social o cualquier otra característica.
- V. **Principio de moralidad**: Se refiere a todas las normas que se han de seguir para procurar la estabilidad y la convivencia social ejerciendo los deberes y derechos establecidos para tal fin.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Las disposiciones de este Código de Conducta de los y las estudiantes marca el comportamiento ético al que deben sujetarse las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli en su quehacer cotidiano, que prevenga conflictos de interés y que se limite a su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a sus actividades.

Teniendo por objetivo contribuir a la formación de los profesionales, contribuir al mejoramiento del comportamiento, que sean capaces de solucionar problemas dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad a base de valores y principios de enseñanza y aprendizaje, que asuman responsabilidades que impliquen trabajar con eficacia, mentalidad critica, pragmática, visionaria e investigativa.

Articulo 2.- Para efectos de este Código, se entiende por:

- 1. **UPCI**: Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
- 2. **Código de Conducta**: Instrumento emitido por la o el Titular de la UPCI a propuesta del Comité de ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli y rectificado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- 3. **Estudiantes:** se refiere a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte.
- 4. Principios: Conjunto de valores, creencias, normas que orientan y regular la vida armoniosa en sociedad.
- Valores: Conjunto de normas o cualidades que permiten al individuo actuar de acuerdo a lo que se considere correcto.
- 6. Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli: entiéndase por Consejo órgano auxiliar, que vigilará el aseguramiento de los procesos en materia académica, de supervisión y evaluación de los niveles, coordinar trabajos de programación de las actividades de esta, proponer las normas y



Sección Primera Tomo: CCXII No. 108

- disposiciones reglamentarias, así como las reformas y adecuaciones que las mismas requieran a la Junta Directiva, designando comisiones en asuntos de su competencia.
- 7. Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses: es el encargado de emitir, aplicar y promover el cumplimiento del Código de Conducta, así mismo, es el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de la comunidad universitaria en el desempeño de sus actividades.
- 8. Reglamento de estudios: documento formal contempla las obligaciones, beneficios y sanciones de los integrantes de la comunidad universitaria para orientar su actuar, establecer procesos académicos y generar un ambiente de armonía.
- 9. Sanción: pena que establece una ley o norma para quien la viole o la incumpla.

Articulo 3.- La Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, asume el compromiso de llevar su aplicación en conjunto con cabo las acciones necesarias para difundir, entre los y las estudiantes, el respeto y el apego del presente Código de Conducta.

Artículo 4.- El alance de este Código es crear confianza colectiva constituyéndose en un factor de vida, haciendo de conocimiento al estudiante de una definición clara de sus derechos, deberes y obligaciones.

Articulo 5.- Las y los estudiantes inscritos es esta institución deben conocer y aplicar la normativa jurídica que regula su actuar actuación, así como también deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios, valores y sanciones, así como mantener la visión, misión y objetivos que persigue le UPCI.

TÍTULO II PRINCIPIOS DE ACCIÓN, VALORES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS DE ACCIÓN

Articulo 6.- El Código de Conducta de los y las estudiantes de la UPCI, representa una base de actuación y de conducta, el cual está orientado hacia el cumplimiento de la filosofía institucional, para ello se establecen los siguientes principios, los cuales están sustentados en los valores institucionales:

- VI. Principio de libertad: proclama la libertad del ser humana, por lo que cualquier medida que le impide ser libre está violentando este principio.
- VII. Principio de humanidad: La vida y dignidad deben ser preservadas y respetadas.
- Principio del bien: entendido como aquello que se considera correcto para el bien común, y evitando toda VIII. conducta que contraríe este principio.
- IX. Principio de igualdad: Todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin distinción de raza, género, nacionalidad, condición social o cualquier otra característica.
- X. Principio de moralidad: Se refiere a todas las normas que se han de seguir para procurar la estabilidad y la convivencia social ejerciendo los deberes y derechos establecidos para tal fin.

CAPITULO II VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 7.- Los siguientes valores, son de observancia general y obligatoria para las y los estudiantes dentro de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.

Valores	Definición	Concepto
Veracidad	Se refiere a la verdad o a la realidad, o a la capacidad de alguien para decir siempre la verdad y ser sincero, honesto, franco y tener buena fe.	Se hace necesaria en las ideas, actitudes, palabras, hechos. Los estudiantes deben proceder con autenticidad en el planteamiento de problemas que requieren solución adoptando criterios responsables.
Equidad	Es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad.	Igualdad, equilibrio. Es el dar a cada uno lo que le pertenece; es reconocer que toda persona tiene algo que por derecho le corresponde, con el fin de armonizar intereses encontrados y tomar decisiones que beneficien a la colectividad, siendo justo en las relaciones interpersonales e imparcial a la hora de tomar decisiones.





Tomo: CCXII No. 108

Valores	Definición	Concepto
Inclusión	Se refiere a aquella persona con una discapacidad tiene los mismos derechos, el acceso y las opciones que cualquier otra persona en una comunidad.	Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación
Integridad	Integridad deriva de la palabra de origen latino integritas o integratis, que significa totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico.	Debe tener calidad moral actuando digna, sincera y honradamente de acuerdo con una recta conciencia.
Integridad	Integridad deriva de la palabra de origen latino integritas o integratis, que significa totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico.	Debe tener calidad moral actuando digna, sincera y honradamente de acuerdo con una recta conciencia.
Objetividad	está desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con respecto a otro individuo, objeto o situación. La objetividad solo debe indicar aquello que es real y existente, es decir, que es imparcial.	Los estudiantes actuarán con imparcialidad frente a la calidad de educación que están recibiendo juzgando y procediendo con neutralidad a la hora de evaluar a los profesores.
Independencia	es la capacidad de actuar, hacer y elegir sin intervención o tutela ajena. Es lo opuesto a la dependencia y aplica tanto a personas como a instituciones formales, como el Estado.	Es necesario actuar por voluntad propia sin dejarse manipular por terceros, asumiendo las responsabilidades con decisión. Las opiniones estarán libres de cualquier influencia y deberán ser producto de sus capacidades y conocimientos.
Moralidad	Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.	Los estudiantes deben observar un comportamiento ético que beneficie a la Universidad y a la sociedad en general.
Respeto	Consideración, acompañada de cierta sumisión, con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.	Respetar sin excepción alguna la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para toda la comunidad universitaria.

CAPITULO III SANCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Articulo 8.- Los estudiantes que incurran en el incumplimiento a los principios y valores del Código Conducta como son:

- I. Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo en forma no exhaustiva.
- II. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen, en forma no limitativa, lo siguiente: Engañar, hurtar, plagiar, coludirse,
- III. Amenazar y/o realizar actos de intimidación a compañeros, docentes y/o personal administrativos.
- IV. Realizar actos de vandalismo o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes a compañeros, docentes y/o personal administrativo.
- V. Emplear insultos relacionados con la apariencia, sexo, religión u otros.
- VI. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.
- VII. Empujar, dar empujones o demostrar conductas de agresión física o similares, como juegos bruscos o disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.
- VIII. Colocar o distribuir escritos, gráficos y/o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones o daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, (incluye colocar dicho material en internet en redes sociales) en contra de algún integrante de la comunidad escolar.



Tomo: CCXII No. 108

Tomo: CCXII No. 108

- IX. Planear, participar y realizar u ordenar actos de acoso escolar o bullying.
- X. Crear riesgo de lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico.
- XI. Incitar o causar disturbios.
- XII. Participar en riñas dentro y fuera del plantel.
- Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o XIII. incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiado e indeseado
- XIV. Realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual.
- XV. Posesión de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- XVI. Consumo de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- XVII. Distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- XVIII. Posesión de un arma blanca o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de otros.

Artículo 9.- Las sanciones a que se haga acreedor el estudiante que incurran en alguna(s) de la(s) conducta a la que se refiere el artículo 8, serán acreedores a las siguientes amonestaciones:

- Reparación de daños y perjuicios. Ι.
- II. Suspensión temporal o definitiva de sus derechos como estudiantes.
- III. Baja temporal.
- IV. Baja definitiva.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos y actitudinales de su infractor.

Artículo 10. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche a todas las partes involucradas conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Artículo 11. Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las pautas que se consideren violadas. La Subdirección debe notificar de manera personal al estudiante involucrado en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 12. Las sanciones tendrán efecto a partir del día siguiente de la notificación a la / el estudiante, salvo que la naturaleza de la sanción requiera acción inmediata.

Artículo 13. Los estudiantes tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, haciendo su solicitud por escrito, refiriéndose a la sanción que le sea impuesta, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 14. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras el estudiante no obtenga una resolución favorable que revogue la anterior.

TRANSITORIOS

La realización de actos u omisiones que afecten directamente los principios y valores del Código Conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli y no se encuentren previstos en este Código, se sujetan a lo establecido en Reglamento de Estudios, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el 17 de julio de 2019 y/o serán presentados ante el H. Consejo de Calidad de la UPCI.

La realización de actos en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales que afecten a los y las estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli se someterán al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

La suscrita Rectora de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata, emite el presente Código de Conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, mismo que entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata.- Rectora.- Rúbrica.

